



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-35544641-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-94337418- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-670-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-94336537-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1467/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.12 12:11:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.12 12:11:56 -03:00

ACTA DE ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen por una parte CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. - Unión Transitoria de Empresas (en adelante la "EMPRESA"), representada en este acto por los Sres. DANIEL GUILLERMO DE LA TORRE, DNI 11.874.724 y ZHANG XIAORUI, DNI 96.113.718 y Pasaporte N° PE1870888, en su carácter de apoderados, con domicilio legal en la calle Fagnano N° 84, 1º piso, Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz y constituido los efectos del presente en la calle 25 de Mayo 489, 4º piso, CABA, y por otra la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante la "UOCRA"), en su calidad de único sujeto representativo de los intereses y derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de su personería gremial, representado en este acto por los Sres. MATEO BENIGNO SUAREZ, Delegado a cargo de la Seccional Santa Cruz Centro de UOCRA, RUBEN EDUARDO MOLINA y CARLOS ROMERO, en su carácter de Secretario de Acción Social de UOCRA, constituyendo domicilio en calle Rivadavia N° 697 de la Localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, en adelante conjuntamente denominadas como las "PARTES".

CONSIDERANDO:

Que luego de diversas conversaciones, la Empresa manifiesta que subsisten las condiciones que llevaron a las partes a la celebración del Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021, en el marco en el marco del Expediente N° EX - 2021-61249673- -APN-DGD#MT, y por lo que luego de evaluar en forma conjunta la situación socioeconómica imperante, priorizando la preservación de las fuentes de trabajo y la viabilidad del PROYECTO las PARTES

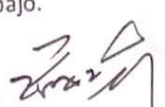
ACUERDAN:

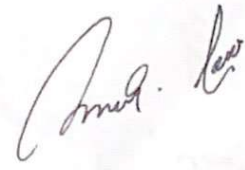
PRIMERO: Prorrogar desde el 01 de septiembre de 2021 al 15 de Octubre de 2021, inclusive, la suspensión acordada en los términos del art. 223 bis LCT, bajo las mismas condiciones oportunamente convenidas en el Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021. Dicha suspensión se aplicará al personal incluido en el Anexo I



SEGUNDO: Las PARTES se comprometen a presentar este acuerdo de prórroga en forma conjunta o individual, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad se suscriben (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de las Partes y el tercero para ser presentado ante la autoridad del trabajo.


Ing. DANIEL DE LA TORRE
APODERADO
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. UTE


zhongxiaorui



RE-2021-94336537-APN-DGD#MT

ACTA DE ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen por una parte **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. - Unión Transitoria de Empresas** (en adelante la "EMPRESA"), representada en este acto por los Sres. DANIEL GUILLERMO DE LA TORRE, DNI 11.874.724 y ZHANG XIAORUI, DNI 96.113.718 y Pasaporte N° PE1870888, en su carácter de apoderados, con domicilio legal en la calle Fagnano N° 84, 1º piso, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y constituido los efectos del presente en la calle 25 de Mayo 489, 4º piso, CABA, y por otra la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (en adelante la "UOCRA"), en su calidad de único sujeto representativo de los intereses y derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de su personería gremial, representado en este acto por los Sres. MATEO BENIGNO SUAREZ, Delegado a cargo de la Seccional Santa Cruz Centro de UOCRA, RUBEN EDUARDO MOLINA y CARLOS ROMERO, en su carácter de Secretario de Acción Social de UOCRA, constituyendo domicilio en calle Rivadavia N° 697 de la Localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, en adelante conjuntamente denominadas como las "PARTES".

CONSIDERANDO:

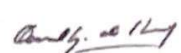
Que luego de diversas conversaciones, la Empresa manifiesta que subsisten las condiciones que llevaron a las partes a la celebración del Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021, en el marco en el marco del Expediente N° EX - 2021-61249673- -APN-DGD#MT, y por lo que luego de evaluar en forma conjunta la situación socioeconómica imperante, priorizando la preservación de las fuentes de trabajo y la viabilidad del PROYECTO las PARTES


ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar desde el 01 de septiembre de 2021 al 15 de Octubre de 2021, inclusive, la suspensión acordada en los términos del art. 223 bis LCT, bajo las mismas condiciones oportunamente convenidas en el Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021. Dicha suspensión se aplicará al personal incluido en el Anexo I

SEGUNDO: Las PARTES se comprometen a presentar este acuerdo de prórroga en forma conjunta o individual, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

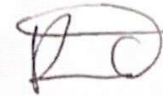
En prueba de conformidad se suscriben (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de las Partes y el tercero para ser presentado ante la autoridad del trabajo.


Ing. DANIEL DE LA TORRE
APODERADO
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. UTE


Zhang Xiaorui







RE-2021-94336537-APN-DGD#MT

ACTA DE ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen por una parte **CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED - ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. - Unión Transitoria de Empresas** (en adelante la "EMPRESA"), representada en este acto por los Sres. DANIEL GUILLERMO DE LA TORRE, DNI 11.874.724 y ZHANG XIAORUI, DNI 96.113.718 y Pasaporte N° PE1870888, en su carácter de apoderados, con domicilio legal en la calle Fagnano N° 84, 1º piso, Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz y constituido los efectos del presente en la calle 25 de Mayo 489, 4º piso, CABA, y por otra la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA** (en adelante la "UOCRA"), en su calidad de único sujeto representativo de los intereses y derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de su personería gremial, representado en este acto por los Sres. MATEO BENIGNO SUAREZ, Delegado a cargo de la Seccional Santa Cruz Centro de UOCRA, RUBEN EDUARDO MOLINA y CARLOS ROMERO, en su carácter de Secretario de Acción Social de UOCRA, constituyendo domicilio en calle Rivadavia N° 697 de la Localidad de Comandante Luis Piedrabuena, Provincia de Santa Cruz, en adelante conjuntamente denominadas como las "PARTES".

CONSIDERANDO:

Que luego de diversas conversaciones, la Empresa manifiesta que subsisten las condiciones que llevaron a las partes a la celebración del Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021, en el marco en el marco del Expediente N° EX - 2021-61249673- -APN-DGD#MT, y por lo que luego de evaluar en forma conjunta la situación socioeconómica imperante, priorizando la preservación de las fuentes de trabajo y la viabilidad del PROYECTO las PARTES


ACUERDAN:

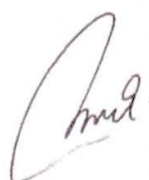
PRIMERO: Prorrogar desde el 01 de septiembre de 2021 al 15 de Octubre de 2021, inclusive, la suspensión acordada en los términos del art. 223 bis LCT, bajo las mismas condiciones oportunamente convenidas en el Acuerdo de fecha 08 de julio de 2021. Dicha suspensión se aplicará al personal incluido en el Anexo I

SEGUNDO: Las PARTES se comprometen a presentar este acuerdo de prórroga en forma conjunta o individual, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En prueba de conformidad se suscriben (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para cada una de las Partes y el tercero para ser presentado ante la autoridad del trabajo.


Ing. DANIEL DE LA TORRE
APODERADO
CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED
ELECTROINGENIERIA S.A. - HIDROCUYO S.A. UTE


zhangxiaorui


Mateo Benigno Suarez







RE-2021-94336537-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-94336537-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Octubre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.04 14:28:03 -03:00

NICOLAS FEDERICO BOBROFF
20265696288

-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.04 14:28:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 670-22 Acu 1467-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.